

ORDENANZA N° 96/ 67

SAN LUIS, 19 de Mayo de 1967

VISTO:

La necesidad de modificar el Art. 193 de la Ordenanza Impositiva Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que ante este Departamento Ejecutivo se presentaron los propietarios de Salas Cinematográficas de esta Ciudad a los efectos de solicitar reconsideración del cobro del cobro del 10 % que sobre los Espectáculos Públicos debe percibir esta Municipalidad, de acuerdo a disposiciones expresamente determinadas en el Art. 195 de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 64/66;

Que este Departamento Ejecutivo después de haber realizado un estudio de la petición, considera que el impuesto aplicado se ajusta a la realidad y, en tal sentido mantiene el criterio de no innovar sobre ese particular;

Que por otra parte el Art. 193 de la Ordenanza N° 64/66 establece que las entradas para personas mayores, que no sean superiores a 30\$ (Treinta Pesos Moneda Nacional) las salas cinematográficas quedan eximidas de la obligación establecida en el Art. 188 del referido instrumento legal, suma esta que no ha sido modificada en mas desde el año 1965 no obstante el alza experimentado en todo los aspectos;

Que este Departamento Ejecutivo estime que la solución mas viable a este problema, es la modificación del Art. 193, elevando el precio de aquellas entrada a (Cincuenta Pesos Moneda Nacional) \$ 50 % para ser eximida, temperamento que no llega a perjudicar a la parte de la población humilde que concurre a esa funciones cinematográficas, para quienes se ha tenido en cuenta esa disposición;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . modificase el Art. 193 Ítem 20- de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 64/66 el que quedara redactado en las siguientes términos:

Art. 193:

“Cuando el precio de la venta de la entrada para personas mayores no sea superior a \$50 m/n (Cincuenta Pesos Moneda Nacional) las salas cinematográficas quedan eximidas de la obligación establecida en el Art. 188 de la Ordenanza Impositiva 1967”.

Art2° con atenta nota elevase al Superior Gobierno de la Provincia para su homologación.

Art. 3° Comuníquese, etc.

MARIANO I. CELORRIO  
Secretaria de Hacienda Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN  
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1.300-G y E-67 del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 31 de Mayo de 1967